



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LL > 0 4 8 5

Por medio del cual se hace un requerimiento:

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997, 1596 de 2001 el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, en visita realizada a la **EMPRESA NIVER S.A.** El 14 de Agosto de 2007, cuyos resultados obran en concepto Técnico No. 9073 del 11 de septiembre de 2007, el cual manifiesta que las condiciones ambientales evaluadas requiriere realizar las siguientes exigencias de carácter ambiental a la citada empresa representada por el Señor **ROBERTO NIETO GARZON**.

Que el acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformo el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, y asigno en el Artículo 103 literal c y k, entre otras funciones la de ejercer autoridad ambiental en el Distrito Capital, y por ende el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que mediante Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la **EMPRESA NIVER S.A.** Por intermedio de su representante legal, señor **ROBERTO NIETO GARZON**, o quien haga sus veces, para que en un término de 30 días, **realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U - 0 4 8 5

1. Tomar las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento en todo momento de la norma Distrital de vertimientos (establecido por las resoluciones 1074/97 y 1596/01) para los parámetros de PH: y Sólidos Sedimentables. Igualmente la empresa deberá informar por escrito a esta Entidad, las causas que originaron el incumplimiento y las medidas implementadas para reducir la carga contaminante de los parámetros anteriormente mencionados.
2. Remitir los planos en los cuales se deben ver claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de agua lluvias, domesticas e industriales y caja de inspección interna(s) y externas(s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en los tamaños convencional y carta. Igualmente la empresa deberá ubicaren plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.
3. Una vez la industria tenga todos los documentos requeridos por esta Secretaría, deberá realizar una caracterización de agua residual industrial y remitir junto con la información para emitir concepto.
4. La caracterización del agua residual deberá cumplir con la siguiente metodología: El análisis del agua residual deberá ser tomado de la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del Alcantarillado de la ciudad: El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2), Litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.
5. Remitir los planos en los cuales se deben ver claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de agua lluvias, domesticas e industriales y caja de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en los tamaños convencional y carta. Para las tres bodegas responsables de la generación de vertimientos, Almacenamiento y distribución, Producción de agua cristal y talleres.
6. Adicionalmente remitir planos de las estructuras de manejo de aguas residuales como trampas de grasas y sedimentadores a escala 1:50 con vista de planta. Perfil y cortes
7. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 DE 1997; Este será quincenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria y deberá contener La empresa deberá ubicar en el plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector
8. Implemente las medidas técnicas para el control de los parámetros correspondientes a DQO, sólidos suspendidos totales, plomo y grasa y aceites.



U . 0 4 8 5

- Consumo en m³/mes frente a la producción en kg/mes
 - Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de la fuente de suministro de agua de la EAAB.
 - Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
 - Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.
 - Implementar el rehuso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
 - Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos industriales.
 - Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.
 - Como política de presupuesto la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
 - Implementar tecnología de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
9. Con el objeto de realizar el seguimiento del cumplimiento de la norma de vertimientos, la empresa gaseosas colombianas s.a. Deberá remitir una caracterización anual de agua residual y deberá cumplir con la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial deberá ser tomado en la caja de inspección, posterior al tratamiento y antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, para cada una de las tres descargas, a saber Casino, Producción de agua Cristal y Talleres.
10. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición)es de (2) Litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de aguas de las residuales industriales.
11. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de las descargas de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra es de 30 minutos para la composición de muestra compuesta. Cada 30 minutos deberá monitorearse en el sitio los parámetros de PH, Temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.
12. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: PH, temperatura, DBO5,DQO, Sólidos Suspendidos Totales, sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM) Y Aceites y grasas, Plomo, Cadmio y Zinc.



13. Es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante este Departamento deberá incluir:

- ✓ Indicar el origen de las descarga(s) monitoreada(s)
- ✓ Tiempo de la(s) descarga(s), expresado en segundos
- ✓ Frecuencia de la descarga
- ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s.)
- ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alicuota en mililitros (ml)
- ✓ Reportar los volúmenes proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- ✓ Variación del caudal (l.p.s.) vs (min)
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo
- ✓ Composición de la muestra
- ✓ Preservación de las muestras
- ✓ Número de alicuotas registradas
- ✓ Forma de transporte
- ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

14. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizar lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección de la técnica utilizada.

15. En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la **EMPRESA NIVER S.A.** Señor, **ROBERTO NIETO GARZON,**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0485

o quien haga sus veces, en la Autopista Sur No. 65 – 04 de la localidad de Bosa, de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50 y siguientes del código contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

30 ENE 2008



ISABEL CRISTINA SERRATO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luis Miguel Delgadillo
Revisó: Dr(a). Carolina Yañez.
CT. 9073 del 11 de septiembre de 2007.